Año 1847. Jueves 27 de mayo. Núm. 63.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 505.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del actual me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar Secretario de ese Gobierno político con el sueldo anual de 16,000 reales asignado á esta plaza, la cual resulta vacante por resolucion de hoy, á D. Juan José de Perinat, Oficial del Gobierno político de la Coruña. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Orense 17 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 506.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dirigido á este de mi cargo el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que con arreglo á la ley de 2 de noviembre de 1837, y á las aclaraciones hechas en 4 de octubre de 1846, llame al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde el dia de su ingreso en Caja, veinte y cinco mil hombres del alistamiento del referido año de 1846, como reemplazo ordinario, para completar la fuerza designada al ejército y á su reserva en la ley vigente de presupuestos.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete.=YO LA REINA.=Rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Manuel de Mazarredo.

En uso de la autorizacion concedida, se ha verificado el reparto del cupo general, que S. M. la Reina se ha servido aprobar por decreto de 16 del corriente, segun el cual han correspondido á esa provincia 682 hombres. Y para que tenga efecto lo dispuesto en la ley, se ha dignado mandar S. M. que inmediatamente se reuna esa Diputacion provincial, y proceda al reparto de los contingentes respectivos entre los pueblos, con arreglo á las facultades que le cometen las leyes de 2 de noviembre de 1837 y 8 de enero de 1845; debiendo V. S. remitir á este Ministerio un ejemplar de dicho reparto provincial y manifestar los cupos de los pueblos que, por haber sido agregados á esa provincia ó segregados de ella, aumenten ó disminuyan el general que ha correspondido á la misma. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 25 de mayo de 1847. =Manuel Feijó y Rio.

Número 507.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

S. M. la Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En conformidad á lo dispuesto en la ley de 4 del actual, y para que desde luego se realice el llamamiento de los 25,000 hombres autorizado por la misma, vengo en aprobar el reparto de los que cor-

responden á cada una de las provincias del Reino en la forma siguiente:

PROVINCIAS.	CUPO DE CADA UNA.
Alava	144
Albacete	386
Alicante	641
Almería	492
Avila	295
Badajoz	675
Baleares (Islas)	440
Barcelona	893
Burgos	480
Cáceres	495
Cádiz	645
Castellon	414
Ciudad-Real	594
Córdoba	674
Coruña	866
Cuenca	501
Gerona	426
Granada	790
Guadalajara	340
Guipúzcoa	223
Huelva	261
Huesca	459
Jaen	570
Lérida	323
Leon	571
Logroño	316
Lugo	749
Madrid	789
Málaga	701
Murcia	581
Navarra	474
Orense	682
Oviedo	906
Palencia	317
Pontevedra	685
Salamanca	449
Santander	341
Segovia	288
Sevilla	769
Soria	247
Tarragona	483
Teruel	459
Toledo	592
Valencia	950
Valladolid	394
Vizcaya	238
Zamora	341
Zaragoza	651

Las Diputaciones provinciales, como ya se les previno en Real orden de 20 de octubre del año último, al hacer la distribucion del cupo que corresponda á cada uno de los pueblos de la provincia, comprenderán en el reparto todos los que pertenecian á la misma al tiempo de la última quinta y que posteriormente fueron agregados á otra: estos pueblos acudirán con su contingente y los interesados á usar de su derecho á la capital de la provincia á que hoy corresponden; y el número de soldados que deban aprontar, aumentará el cupo de la provincia de que hacen parte, disminuyéndose del de la antigua de que fueron segregados. Dado en Aranjuez á 16 de mayo de 1847.=Está rubricado de la Real mano.= El Ministro de la Gobernacion del Reino, Antonio Benavides.»

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 25 de mayo de 1847. =Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 508.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

Para que el llamamiento de los 25,000 hombres destinados al reemplazo, conforme á la ley de 4 del actual, se realice á la mayor brevedad haciéndose su entrega en las Cajas sin mas demora que la estrictamente necesaria para cumplir las disposiciones de la ley de 2 de noviembre de 1837; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.° El acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes, á que se refiere el capítulo 8.° de la Ordenanza, empezará el domingo 13 de junio, y el de la entrega de los quintos en Caja, de que trata el 10, el dia 25 del mismo.

2.° Todas las operaciones se activarán de modo que para el fin de julio se hallen concluidas y terminadas con la entrega completa de los cupos de los pueblos en las Cajas de las provincias.

3.° Los Consejos provinciales, en uso de las facultades que les concedió el artículo 2.° de la ley de 4 de octubre de 1846, oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes, y decidirán los casos que ocurran (segun lo hacian las Diputaciones), ateniéndose á la Ordenanza de 2 de noviembre de 1837, á la ley de 4 de octubre de 1846, y á los decretos y Reales órdenes aclaratorias.

4.° Quedan vigentes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° de la Real orden de 21 de octubre de 1846, que V. S. y ese Consejo provincial cumplirán exactamente en la parte que les pertenece.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes, con encargo de que se publique inmediatamente en el *Boletin oficial* de esa provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y efectos correspondientes á su cumplimiento. Orense 25 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

NÚMERO 509.

El Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue.

Esta Direccion ha tenido noticia de que algunos Ayuntamientos han prescindido de la Real orden de 20 de setiembre de 1843, que establece la preferencia que debe darse á los maestros de instruccion primaria procedentes de las Escuelas normales, en competencia con los que no lo son y en igualdad de circunstancias; y como esta Real disposicion se funda en consideraciones de grande interés para la enseñanza, la Direc-

cion ha estimado necesario que V. S. se sirva reencargar su exacto cumplimiento; haciéndola publicar de nuevo en el Boletin oficial de esa provincia, y anunciando su resolucion de no aprobar en adelante nombramiento alguno que adolezca de este vicio.

La Real orden á que se refiere la disposicion anterior, es como sigue.

Ministerio de la Gobernacion de la Península.= Negociado número 14.=Circular.=Inútiles serian las escuelas normales de instruccion primaria que con tan buen éxito se van creando en las provincias, y perdidos los sacrificios que estas hacen para sostenerlas, si los maestros que se forman en ellas no tuviesen una esperanza mayor de ser atendidos, y si sus conocimientos no se utilizasen para conseguir en tan importante ramo las mejoras que el Gobierno se propone al fundar tales establecimientos. Aunque es de creer que las Corporaciones municipales, al proveer las plazas de maestros de primeras letras, tendrán en cuenta la mayor instruccion que deben poseer aquellos, conviene hacer una declaracion que al propio tiempo aumente el número de los alumnos de las escuelas ya establecidas, y sirva de estímulo á las provincias que todavia se hallan sin ellas para plantearlas. Por lo tanto, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo y en igualdad de circunstancias sean preferidos para la provision de las espresadas plazas de maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales, siempre que estos hayan sido aprobados en ellas y recibido su correspondiente título; debiendo los Gefes políticos tener presente esta disposicion cuando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 23 de la ley de 21 de julio de 1838, se les presente para su aprobacion algun nuevo nombramiento. De orden del mismo Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1843.= Caballero.= Sr. Gefe superior político de la provincia de Orense.

Todo lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos consiguientes á su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia. Orense 19 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 510.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia en comunicacion de 21 del actual me dice lo que sigue.

He de merecer á V. S. se sirva disponer que por medio del Boletin oficial de la provincia sean citados los soldados del regimiento infantería de España que se encuentran en los pueblos del márgen disfrutando de licencia absoluta, para que concurran á esta Comandancia general á recoger los diplomas de la Cruz de Maria Isabel Luisa con que S. M. se ha dignado agraciarles.

Nombres de los individuos y pueblos que se espresan.

Antonio Prieto, de Trasestrada.
José Moleiro, de la Gironda.
Benito Gonzalez, de san Martin de Sagra.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de los interesados se presenten á dicha autoridad militar para el objeto que queda manifestado. Orense 23 de mayo de 1847.= Manuel Feijó y Rio.

Número 511.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 4 del actual, me comunica haberse desertado del primer batallon del regimiento infantería de Mallorca el soldado Silvestre Gomez, cuya media filiacion á continuacion se inserta. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y lo remitan, si llegare á ser habido, á disposicion del Sr. Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 12 de mayo de 1847.= *Manuel Feijó y Rio.*

Media filiacion que se cita.

Soldado Silvestre Gomez, hijo de Miguel y de Josefa Alvarez, nació en San Sebastian de los Devesos, provincia de la Coruña, avecindado en su pueblo, de oficio labrador, edad 18 años, estado soltero; señales: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Número 512.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia en comunicacion de 11 del actual me participa haberse desertado el soldado de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento infantería de la Reina Francisco Rodriguez, cuya media filiacion á continuacion se inserta. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y lo remitan, caso de ser habido, á disposicion de dicha autoridad militar para el destino conveniente. Orense 13 de mayo de 1847.= *Manuel Feijó y Rio.*

Media filiacion que se cita.

Soldado Francisco Rodriguez, hijo de padre incógnito y de Antonia Rodriguez, natural de San Cosme de Cusanca, ayuntamiento de Irijo, partido del Carballino, edad 21 años, pelo y cejas negro, nariz regular, ojos oscuros, barba ninguna, cara larga, color bueno.

Número 513.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 12 del actual, me participa haberse desertado del regimiento infantería de Borbon los soldados Joaquin Molina, Pascual Naval, Teodoro Sanchez y José María de Castro, cuyas medias filiaciones se insertan á continuacion. En su consecuencia, encargo á los alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á su persecucion y captura, y los remitan, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Brigadier Comandante general de la misma para el destino conveniente. Orense 14 de mayo de 1847.= *Manuel Feijó y Rio.*

Medias filiaciones que se citan.

Joaquin Molina, hijo de Alonso y de María Vega, natural de Málaga, provincia de id., estado soltero, oficio

del campo, edad 23 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas; señales: pelo y cejas negro, color moreno, nariz gruesa.

Pascual Naval, hijo de Ramon y de Manuela Palacios, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, capitanía general de Aragon, estado soltero, oficio jornalero, edad 16 años, estatura 4 pies y 6 pulgadas, pelo y cejas castaño, color trigueño, nariz regular, barba ninguna.

Francisco Teodoro Sanchez, hijo de José y de María Villalba, natural de Aguilar, provincia de Córdoba, estado soltero, oficio rosariero, edad 25 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 6 líneas; señales: pelo y cejas castaño, color claro, nariz aguileña, barba bozo.

José María de Castro, hijo de Antonio y de Rosa Lorenza, natural de la Coruña, provincia de id., avecindado en su pueblo, de oficio carpintero, edad 19 años, su estado soltero; señales: pelo rubio, ojos melados, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Número 514.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Andalucía = Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio ó suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en este distrito y plaza de Ceuta por término de un año, á contar desde 1.° de octubre inmediato hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 15 de junio próximo á las doce en punto de su mañana, en que concluirá el término para la admision de proposiciones. = En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. = Sevilla 1.° de mayo de 1847. = Antonio Carbó. = El encargado de la secretaría, Manuel de Las Heras.

Orense mayo 17 de 1847. = *Valentin de Perea.*

Número 515.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Burgos. = Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo por término de un año, á contar desde 1.° de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 20 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones. = En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 30 de abril de 1847. = Julian Velarde. = Domingo Vicente de Oloriz, secretario.

Orense mayo 17 de 1847. = *Valentin de Perea.*

Ayuntamiento constitucional de Boborás.

Esta corporacion ha acordado se prevenga á los forasteros que deban presentar relaciones de su riqueza, lo verifiquen en la secretaría de este ayuntamiento en el improrogable término de seis dias, que se contarán desde la insercion en el Boletin; en inteligencia que pasado dicho término se penarán segun dispone el artículo 24 de la Real orden de 18 de diciembre próximo pasado. Boborás 20 de mayo de 1847. = *José Conde.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO
AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 63
del Jueves 27 de mayo de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 516.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia con la fecha que se inserta lo siguiente.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la Real orden siguiente.=Ilmo. señor: Por el artículo 134 de la Real Instruccion de 3 de abril de 1843 se concedió á los adeudantes de frutos, géneros y efectos que devengan derechos de aduanas, la facultad de pagarlos en letras á plazo de sesenta y noventa dias. Pero al mismo tiempo que se dispensó este beneficio al comercio, no se procuró igualmente que el Erario le obtuviera tambien, quizá porque entonces podria prescindirse de semejante pensamiento, atendida la situacion de esta corte en sus cambios y relaciones comerciales con los demas pueblos principales del Reino. Por lo tanto, S. M. que desea conciliar la proteccion que merece el comercio y que está dispuesta á prestarle liberalmente, con los beneficios que igualmente se deben procurar al Erario público, se ha servido resolver se adicione el referido artículo 134 de la Instruccion con la cláusula espresa de que el pago de las libranzas que las aduanas reciben y entregan despues con los productos de la recaudacion en metálico á los comisionados del Banco español de san Fernando, haya de domiciliarse precisamente en esta córte, sin cuya circunstancia no serán admitidas por los respectivos administradores. = De Real orden lo digo á V. S. I. para que disponga su puntual cumplimiento.= Lo que traslada á V. S. la Direccion para que lo tenga en los casos que ocurran en las aduanas de esa provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletin oficial y acusando su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1847. = José María Lopez.

Insértese en el Boletin oficial para noticia del comercio de esta provincia. Orense 22 de mayo de 1847.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 517.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con la fecha que se inserta, dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de abril próximo pasado la Real orden siguiente.= He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las dudas que han ocurrido en la exaccion de la Contribucion Industrial y de Comercio á diferentes Sociedades ó Compañías establecidas con un objeto industrial ó mercantil, y sobre si deben las mismas asimilarse ó no para dicho fin á los Bancos de emision. Enterada S. M., deseando que desaparezca toda duda sobre este punto, y con objeto de regularizar las cuotas que deben imponerse á dichas Sociedades, de conformidad con el dictamen de esa Direccion general se ha servido resolver que para la exaccion de la mencionada Contribucion Industrial se apliquen desde luego por todo el corriente año las clasificaciones contenidas en el proyecto de la tarifa extraordinaria número 2.º sometido á la deliberacion de las Córtes, cuyas clasificaciones y cuotas que segun ellas se señalan son á saber: 1º Bancos de emision: pagarán á razon de mil reales anuales por cada millon de sus capitales efectivos: 2.º Compañías ó Sociedades anónimas ó comanditarias que se ocupan en las operaciones de bolsa, banca ó giro, cambio, préstamos á interés, descuentos y demas, pagarán á razon de quinientos reales anuales por cada millon efectivo del capital social, siempre que su cuota anual exceda pero no baje en caso alguno de la señalada á los banqueros ó capitalistas que se ocupan en las mismas operaciones; y 3.º Compañías ó Sociedades anónimas ó comanditarias dedicadas al ejercicio de cualquiera otra industria ó negociacion mercantil, pagarán sobre la cuota que en su respectiva clase les hubiere correspondido á razon de quinientos reales anuales por cada millon efectivo del capital social, cuando con arreglo á la base deba exceder pero no bajar en caso alguno de aquella cuota. De Real orden lo digo á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1847.=José Sanchez Ocaña.

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para noticia del comercio ó interesados á quienes pueda comprender la preinserta superior disposicion. Orense 23 de mayo de 1847.= Felipe de Ariño.

NÚMERO 518.

A consecuencia de ejecucion entablada contra D. Fidel Nóboa Mascareñas por insolvencia de pagos que adeudaba á la Hacienda de los forales que pertenecieron á los prioratos y monasterios que se espresarán, se procedió al secuestro de los mismos, los cuales y con arreglo á lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 19 de febrero de 1836 y resolucion posterior de la Junta superior de

ventas de 23 de marzo último, se anuncian en quiebra por término de cuarenta dias que finalizarán en 12 de junio próximo, sirviendo de tipo las cantidades en que fueron capitalizados; cuyo remate se ha de celebrar en las casas consistoriales de esta capital dicho dia de doce á una de la tarde ante el señor juez de primera instancia de ella, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate tendrá efecto en Celanova el citado dia y hora, á excepcion de los foros del priorato de Paizás que son el de Soto y Barcallo, el de Cobelas, el de la Corredoira, el de San Cristobo de Grijó, el de San Tomé y Salgueiral, el del Casal de Penosiños, el de Gandarela y Castromao, y el del priorato de Pazos de Verin del mismo monasterio de Celanova, nombrado de Gonzalo del Pino, sito en San Ciprian; los cuales por ser de mayor cuantía se han de rematar en la corte.

PRIORATO DE PAIZÁS.

Foral de Soto y Barcallo.

Sesenta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Lopez.=Tres gallinas.=Cuatro reales de derechuras.=Estas partidas fueron capitalizadas en la cantidad de 20,676 rs. 15 mrs., y rematadas en 20,700 rs.

Foro de Cobelas.

Ciento treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Benito Marquez.=Ocho gallinas.=Doscientos seis rs. en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 54,819 rs. 20 mrs., y rematadas en 54,900 rs.

Foro de la Corredoira.

Noventa ferrados de centeno, de que es cabezalero José Estebez.=Ocho gallinas.=Veinte y dos rs. en dinero. =Estas partidas fueron capitalizadas en 30,239 rs. 7 mrs., y rematadas en 30,300 rs.

Foro de San Cristobo.

Noventa ferrados de centeno, de que son cabezaleros Esteban y Juan Garcia.=Seis gallinas.=Treinta rs. en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 30,505 rs. 29 mrs., y rematadas en 30,600 rs.

Foro de Soto-Bade.

Veinte y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Veremundo Golin.=Dos gallinas.=Once rs. de derechuras.=Estas partidas fueron capitalizadas en 8,696 rs. 2 mrs., y rematadas en 8,700 rs.

Foro de Vilaboa.

Treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero Jacinto Seijo.=Quince rs. en dinero.=Estas partidas han sido capitalizadas en 10,235 reales 10 mrs., y rematadas en 10,240 rs.

Foro de Grijó.

Cien ferrados de centeno, de que es cabezalero Bernardo Vazquez y otros.=Cien ferrados de mijo menudo. =Doce gallinas.=Estas partidas fueron capitalizadas en 52,339 rs. 10 mrs., y rematadas en 52,500 rs.

Foro de San Tomé y Salgueiral.

Setenta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Antonio Guerrero.=Dos gallinas.=Once rs. en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 24,621 rs. 19 mrs., y rematadas en 24,700 rs.

Foral del Viso.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Juan Alvarez.=Quince ferrados de menudo.=Estas partidas fueron capitalizadas en 7,617 rs. 22 mrs., y rematadas en 7,620 rs.

Foro del Casal de Penosiños.

Sesenta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Benito Vazquez.=Dos rs. en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 20,143 rs. 4 mrs., y rematadas en 20,200 rs.

Foro de Crespos y Macia.

Veinte y nueve ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Muiño, los que fueron capitalizados en 8,927 rs. 14 mrs., y rematados en 8,930 rs.

Foro de Ludeiros.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Santa Maria.=Seis gallinas.=Veinte y seis rs. de derechuras.=Estas partidas fueron capitalizadas en 19,464 rs. 24 mrs., y rematadas en 19,465 rs.

Foro de Gandarela y Castromao.

Ochenta ferrados de centeno, de que son cabezaleros Benito Corral y Maria Salgado.=Cien rs. de derechuras. =Estas partidas fueron capitalizadas en 31,294 rs. 3 mrs., y rematadas en 31,400 rs.

Foro de Ferrados.

Veinte y siete ferrados de centeno, de que es cabezalera Josefa Araujo.=Dos gallinas.=Once reales de derechuras.=Estas partidas fueron capitalizadas en 9,466 rs. 22 mrs., y rematadas en 9,470 rs.

Foro de Trasmiras.

Treinta ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Guerrero.=Un carnero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 10,701 rs. 32 mrs., y rematadas en 10,715 reales.

Foro de Pousada, Balada y Magallan.

Veinte y cinco ferrados de centeno, de que es cabezalero Domingo Estebez.=Tres gallinas.=Cinco rs. y medio en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 8,462 rs. 25 mrs., y rematadas en 8,465 rs.

Foro de Fraguas.

Treinta y tres reales en dinero, de que es cabezalero José Rodriguez, los cuales fueron capitalizados en 2,200 rs., y rematados en 2,200 rs.

Foro de Juan Rodriguez.

Sesenta y seis reales en dinero, de que es cabezalero Sebastian Gil; los cuales fueron capitalizados en 4,400 rs., y rematados en 4,400 rs.

Foro de Leonardo.

Treinta y tres reales en dinero, de que es cabezalero Domingo Fernandez, los cuales fueron capitalizados en 2,200 rs., y rematados en 2,200 rs.

Foro de Juan Macia.

Treinta y tres reales en dinero, de que es cabezalera Maria Salgado; los cuales fueron capitalizados en 2,200 rs., y rematados en 2,200 rs.

PRIORATO DE REFOJOS.

TULLA DE FORJÁN.

Foro del Medio Casal del Monasterio.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Pedro Lopez.=Un carnero.=Dos gallinas.=Un real de derechuras.=Estas partidas fueron capitalizadas en 5,484 rs. 10 mrs., y rematadas en 5,485 rs.

Foro del Medio Casal.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Gonzalez.=Un carnero.=Dos gallinas.=Un real de derechuras.=Estas partidas fueron capitalizadas en 5,484 rs. 10 mrs., y rematadas en 5,485 rs.

Foro del Cortinal de Bangueses.

Diez y siete ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero Manuel Estebez.=Tres rs. en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 5,588 rs. 7 mrs., y rematadas en 5,590 rs.

Foro de Domingo Veloso.

Doce ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero José Dominguez.=Doce ferrados y medio de mijo menudo.=Veinte y cuatro rs. en dinero.=Estas partidas fueron capitalizadas en 6,396 rs., y rematadas en 6,400 rs.

Foro del Casal de Otero.

Diez ferrados de centeno, de que es cabezalero Pedro Estrada.--Diez ferrados de mijo menudo.--Dos gallinas.--Un real de derechuras.--Estas partidas fueron capitalizadas en 5,410 rs. 26 mrs., y rematadas en 5,415 rs.

Foro del Casal de Bispo.

Once ferrados cuatro cuartos y dos cuartillos de centeno, de que es cabezalero Antonio Alvarez.--Once ferrados cuatro cuartos y dos cuartillos de mijo menudo. = Una gallina.--Diez y siete mrs. de derechuras.--Estas partidas fueron capitalizadas en 6,131 rs. 12 mrs., y rematadas en 6,132 rs.

Foro de las Casas y Viñas del Coto del Pazo.

Sesenta y seis reales en dinero, de que es cabezalero Manuel Vazquez, los cuales fueron capitalizados en 4,400 rs., y rematados en 4,400 rs.

Foro del Portal de Souto en Riomolinos.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Francisco Lamas.--Un real en dinero.--Estas partidas fueron capitalizadas en 6,223 rs. 18 mrs., y rematadas en 6,425 rs.

Foro de Mariz.

Doce ferrados y medio de centeno, de que es cabezalero D. Benito Mosquera.--Doce ferrados y medio de menudo.--Estas partidas fueron capitalizadas en 6,349 rs., y rematadas en 6,350 rs.

Foro de Pardellas y Chao de Crego.

Diez y ocho ferrados un cuarto y dos cuartillos de centeno, de que es cabezalera Rosa Rodriguez.--Diez y ocho ferrados y medio un cuarto y dos cuartillos de mijo menudo.--Estas partidas fueron capitalizadas en 9,523 rs. 17 mrs., y rematadas en 9,525 rs.

Foro de Casal de Fustrelo y Faltron.

Diez y ocho ferrados y medio un cuarto y dos cuartillos de centeno, de que es cabezalero José Fernandez.--Diez y ocho ferrados y medio un cuarto y dos cuartillos de mijo menudo.--Siete rs. de derechuras.--Estas partidas fueron capitalizadas en 9,990 rs. 6 mrs., y rematadas en 9,992 rs.

Foro de Casal de Otero.

Diez y ocho ferrados y medio dos cuartos y dos cuartillos de centeno, de que son cabezaleros María Dominguez y Manuel Rodriguez.--Diez y ocho ferrados y medio un cuarto y dos cuartillos de mijo menudo.--Siete reales en dinero.--Estas partidas fueron capitalizadas en 9,990 rs. 6 mrs., y rematadas en 9,992 rs.

Foro del Casal da Costa.

Ocho ferrados y medio un cuarto y dos cuartillos de mijo menudo, de que es cabezalero José Dominguez.--Ocho ferrados y medio un cuarto y dos cuartillos de centeno.--Siete rs. en dinero.--Estas partidas fueron capitalizadas en 9,990 rs. 6 mrs, y rematadas en 9,992 rs.

PRIORATO DE PAZOS DE VERIN,

MONASTERIO DE CELANOVA.

Foro de Gonzalo del Pino, sito en San Ciprian.

Cien ferrados de trigo, de que son cabezaleros Rosa Fernandez, Antonio Vila y Doña Francisca Colmenero.--Cien ferrados de centeno.--Cuarenta reales de derechuras.--Estas partidas fueron capitalizadas en 121,098 reales, y rematadas en 143,500 rs.

Orense 2 de mayo de 1847. = *Felipe de Ariño.*

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE LA CORUÑA. PROVINCIA DE ORENSE.

Division desde la Fuente Santa á la Portilla de la Canda.

MES DE ABRIL DE 1847.

RESUMEN *de las obras de conservacion permanente ejecutadas en las 31 leguas de que consta la espresada division.*

Se han recebado 400 varas lineales.

Linea de paseos arreglados 5,936 id. id.

Linea de cunetas recorridas y desembrozadas 7,318 varas lineales.

Se han limpiado cinco alcantarillas.

Malecones hechos 14.

Idem recebados 14.

Orense 30 de abril de 1847. = *Gabriel Castro Arias.* = Visto Bueno, *Perez.*

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE LA CORUÑA. DIVISION DE ORENSE.

MES DE ABRIL DE 1847.

RELACION *de las obras ejecutadas en dicho mes por el contratista D. Manuel Vieites Acevedo.*

POR CONTRATA. — NUEVA CONSTRUCCION.

Trozo 11º

Entre Melon y el ponton de dicho pueblo se han abierto 333 varas lineales de caja para el firme.

Idem acopiado para primera capa de id. 150 cargos de granito.

Idem machacado para tercera capa 350 id. de cuarzo.

En las precedentes obras se han empleado 1 alistador, 668 jornales de peones y 35 idem de canteros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Trozo 13º

En el arrabal de Ribadavia se han construido 1,215 pies cúbicos de piedra en seco.

En cuya obra se han empleado 1 alistador, 46 jornales de peones, 127 de canteros y 6 id. de carros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Entre la Cuenga y Ribadavia se han acopiado 300 cargos de cuarzo para el firme.

Idem picado 400 id. de id. para segunda y tercera capa del mismo.

Idem acopiado 60 cargos de grava para id.

En cuyas obras se han empleado 1 alistador, 1,182 jornales de peones y 123 id. de canteros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Trozo 23.

En Ginzo de Limia se han afirmado con la primera capa 150 varas lineales.

Idem construido dos rampas para servicio público.

Idem 126 varas cuadradas de cantería en los paseos de la plaza.

En cuyas obras se han empleado 1 alistador, 504 jornales de peones, 75 id. de canteros y 158 de carros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Orense 1º de mayo de 1847. = Me consta, *Gabriel Castro Arias.* = Visto Bueno, *Perez.*

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE LA CORUÑA. DIVISION DE ORENSE.

MES DE ABRIL DE 1847.

RELACION *de las obras ejecutadas en dicho mes por el contratista D. Francisco Aturlanch.*

POR CONTRATA. — NUEVA CONSTRUCCION.

Trozo 18º

En el puente-murallon de las Burgas, de 70 pies de luz, se han construido 3,250 pies cúbicos de mamposteria con cal en los cimientos de los dos estribos.

Idem hecho las escavaciones para los cimientos de las dos pilas de dicho puente.

Idem continuado con los agotamientos de agua que se han presentado abundantes en las escavaciones de las dos pilas y en la del estribo de la parte del norte.

Idem acopiado al pie de la obra 5,500 pies cúbicos de sillería labrada para la misma.

En dichos trabajos y en la esplotacion de piedra en las canteras se han empleado 3 aparejadores, 1,381 jornales de peones, 1,599 de canteros y 161 id. de carros; los cuales fueron satisfechos por el contratista.

Trozo 21º

En Piñeira de Arcos se han desmontado 1,500 varas cúbicas en tierra.

Idem esplanado 500 varas lineales de camino.

En cuyas obras se han empleado 2 aparejadores, 1,502 jornales de peones, 132 de canteros y 28 id. de carros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Trozo 27º

Entre el ponton de la Venta y Verin se han desmontado 1,000 varas cúbicas en roca.

Idem esplanado 500 varas lineales de camino.

En cuyas obras se han empleado 1 aparejador, 2,400 jornales de peones, 1,080 idem de canteros y 168 id. de carros; los cuales fueron abonados por el contratista.

Orense 1º de mayo de 1847.=Me consta, *Gabriel Castro Arias*.=Visto Bueno, *Perez*.

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE LA CORUÑA. — PROVINCIA DE ORENSE.

Division desde la Portilla de la Canda á la Fuen-Santa.

MES DE ABRIL DE 1847.

RELACION *del valor de las obras ejecutadas en este mes por el contratista Don Francisco Murlanch, segun los precios de su contrata.*

Obras de fábrica.—Trozo 18º

Por las escavaciones y agotamientos para los cimientos del puente-murallon de las Burgas	
Por 3,250 pies cúbicos de mamposteria para los cimientos, á 1 real segun presupuesto	3,250
TOTAL segun presupuesto	3,250
REBAJA proporcional hecha en el remate	441
Líquido valor segun precio de contrata	2,809

Esplanacion. — Trozo 21º

Por 500 varas lineales de esplanacion, á 36 rs. y 19 mrs. segun presupuesto	17,279.. 14
TOTAL segun presupuesto	17,279.. 14
REBAJA proporcional hecha en el remate	2,764.. 24
Líquido valor segun precio de contrata	14,514.. 24

Esplanacion. — Trozo 27º

Por 500 varas lineales de esplanacion, á 26 rs. segun presupuesto	13,000
TOTAL segun presupuesto	13,000
REBAJA proporcional hecha en el remate	2,080
Líquido valor segun precio de contrata	10,920

RELACION GENERAL DEL VALOR

DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL MES DE ABRIL DE 1847.

	Rs. vn.	Mrs.
TROZO 18	2,809	
TROZO 21	14,514..	24
TROZO 27	10,920	
TOTAL	28,243..	24

Orense 1.º de mayo de 1847.=*José María Perez.*

Ayuntamiento constitucional de Villar de Barrio.

En virtud de hallarse ultimada la estadística de la parroquia de santa María de Arnuid comprendida en este distrito, se llaman á todos los terratenientes y rentistas de la misma, para que en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial concurran á esta casa de ayuntamiento en los tres dias siguientes á instruirse de la operacion y á deducir lo que les interese; con apercibimiento que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Villar de Barrio mayo 2 de 1847.=E. P., *Juan Pumar.*=P. A. D. A., *Tomas de Prado*, secretario.

No habiendo tenido efecto el remate difinitivo de la estadística en la parroquia de san Pedro de Maus en este distrito el dia 28 del mes de febrero del presente año, segun se habia dispuesto en el Boletin oficial número 18 por no haberse presentado al efecto ningun agrimensor; esta corporacion acordó publicarla nuevamente y hacer el remate difinitivo el dia 23 del corriente desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde en la sala de sesiones de este ayuntamiento; por lo que se publica de nuevo en el Boletin oficial para conocimiento de aquellos á quienes interese Villar de Barrio mayo 2 de 1847.—E. P., *Juan Pumar.* — P. A. D. A., *Tomas de Prado*, secretario.

Idem de Allariz.

Ultimada por el perito agrimensor D. Antonio Bouzas la estadística de la parroquia de San Torcuato, ha dispuesto esta corporacion anunciarla al público para que los interesados que gusten enterarse lo verifiquen en la secretaría de este ayuntamiento en el término de treinta dias contados de la fecha de la insercion de este anuncio; en la inteligencia que pasado dicho término no habrá lugar á quejas en contra de la operacion. Allariz 15 de mayo de 1847.—E. P.. *Manuel G. Ojea.*=P. A. D. A., *Juan Bautista Colmenero*, secretario.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE ORENSE.

Debiendo procederse por esta Comandancia á la construccion de levitas y pantalones de paño de nuevo uniforme, se invita á todos los maestros de esta facultad que quieran interesarse en ella se presenten el 30 del actual á las diez de su mañana en la casa del gefe accidental de la Comandancia sita en la plaza mayor de esta ciudad número 6, donde se les manifestará el pliego de condiciones para que con arreglo á ellas puedan hacer sus licitaciones; en inteligencia que á las doce del mismo dia se dará por terminada la subasta á favor del mas ventajoso postor, siempre que se arregle á las cláusulas de contrata. Orense 23 de mayo de 1847.=*Antonio Rodriguez y Enriquez.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.